



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2013-00542 – 00.

Asunto: 1) Ordena Conversión depósitos judiciales.
2) Ordena entrega depósitos y cancela medida

Armenia, 01 marzo 2023.

- 1) En atención al oficio 1326 del 12 de diciembre de 2022 proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (doc 55), se tiene que la obligación que se adelanta en ese juzgado con radicado 630014003005-2013-00177-00 es limitado en la suma de \$6.200.000=, ahora revisada la terminación presentada la cual se encuentra coadyuvada por las partes del proceso principal fue indicado de muto acuerdo (doc 33):

1) La suma de \$4.953.444,86 correspondiente al excedente de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado en el banco Agrario de Colombia en dicho proceso le serán entregados al señor YECID ARTURO BOTERO MILLAN.

Así las cosas, se tiene que la orden de pago ordenada en el numeral décimo cuarto del auto de terminación de fecha de 23 de febrero 2022 (doc 31), será convertido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío por surtir efectos el embargo de remanentes (doc 49) así:

1.1 Comunicar al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación, y los depósitos que se encuentran a favor de la parte ejecutante Yecid Arturo Botero Millán con c c7.492.900 por valor de \$ 4.953.444,86 se dejan a disposición del:

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 630014003005-2013-00177-00
3. Ejecutante: Gabino Gonzalez Baena con cc 10.523.131
4. Ejecutado: Yecid Arturo Botero Millán con c c7.492.900

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000541859 (fraccionado)	06/03/2020	\$ 101.057.86
454010000543685	01/04/2020	\$ 212.106,00
454010000545813	06/05/2020	\$ 190.214,00
454010000547522	03/06/2020	\$ 190.214,00
454010000549335	03/07/2020	\$ 177.734,00
454010000551586	05/08/2020	\$ 177.734,00
454010000553167	02/09/2020	\$ 177.734,00
454010000555172	05/10/2020	\$ 177.734,00
454010000557016	04/11/2020	\$ 177.734,00
454010000559671	09/12/2020	\$ 212.106,00
454010000561506	06/01/2021	\$ 177.734,00
454010000563058	04/02/2021	\$ 171.590,00
454010000564887	03/03/2021	\$ 656.837,00
454010000569217	06/05/2021	\$ 171.590,00
454010000570895	02/06/2021	\$ 171.590,00
454010000573095	02/07/2021	\$ 171.590,00
454010000575087	04/08/2021	\$ 171.590,00
454010000577087	02/09/2021	\$ 171.590,00
454010000579850	05/10/2021	\$ 197.694,00
454010000581957	04/11/2021	\$ 801.607,00
454010000584443	02/12/2021	\$ 70.909,00
454010000586658	29/12/2021	\$ 224.756,00
Total de depósitos		\$ 4.953.444,86

1.2 Ordenar fraccionar el título No 454010000541859 del 06-03-2020 por valor de \$ 160.548,00 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$59.490,14, con este valor se completa lo ordenado en el numeral décimo tercero del auto del 23 de febrero 2022 el cual decreto la terminación del proceso (doc 33)
 2. El otro título fraccionado por valor de \$101.057,86=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral 1.1 de este auto.
- 2) En atención al oficio 074 del 26 de enero de 2023 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (doc 57), informan que el proceso que ellos adelantan con radicado 630014003004-2019-00568-00 fue terminado por pago, por tanto se disponen a levantar la medida de embargo de los haberes que por cualquier causa se llegaren a desafectar y del remanente del producto de los gravados dentro del proceso que cursa este Juzgado medida que había surtido efectos.

Ahora, visto lo indicado se tiene que en el numeral décimo primero del auto de fecha 23 de febrero 2022 el cual decreto la terminación del proceso (doc 33) se dispuso :

DECIMO PRIMERO: Comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación, y la medida cautelar que se ordenó cancelar en el numeral decimo continúan para el :

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 63 – 001 – 31 – 03 – 004-2019-00568 – 00
3. Ejecutante: Banco Pichincha S.A. nit: 890.200.756-7
4. Ejecutado: Hilda Patricia Herrera Sepúlveda con c.c. 41.916.743

Queda a su disposición:

1. La medida de embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la ejecutada Hilda Patricia Herrera Sepúlveda, como inspectora de la oficina del trabajo, (artículo 681-10º CPC, y artículo 156 CST)

2. No existen:

2.1 Otros bienes desembargados.

2.2 Ni remanente del producto de los bienes embargados.

Revisado el expediente se tiene que no obra oficio comunicando lo aquí dispuesto ni respecto de la cancelación de la medida al pagador, por tanto no se procederá a dejar a disposición el título 454010000588802, por el valor de \$ 206.462,00 = al proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío ordenado en el

numeral Décimo quinto de la terminación: así las cosas se dispone:

2.1 Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 2.995.266=, a favor de la parte ejecutada Hilda Patricia Herrera Sepulveda con c.c. 41.916.743, los cuales serán elaborados a favor de esta, conforme a la liquidación de crédito aprobada, en el escrito de terminación y consulta de depósitos, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000588802	07/02/2022	\$ 206.462,00
454010000590500	03/03/2022	\$ 206.462,00
454010000593642	04/04/2022	\$ 206.462,00
454010000595898	03/05/2022	\$ 845.417,00
454010000598300	03/06/2022	\$ 117.989,00
454010000600635	05/07/2022	\$ 80.000,00
454010000602925	03/08/2022	\$ 235.978,00
454010000605670	06/09/2022	\$ 235.978,00
454010000608285	04/10/2022	\$ 235.978,00
454010000610390	03/11/2022	\$ 235.978,00
454010000612555	02/12/2022	\$ 388.562,00
Total de depósitos		\$ 2.995.266

2.2 Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la ejecutada Hilda Patricia Herrera Sepúlveda, como inspectora de la oficina del trabajo, (artículo 681-10º CPC, y artículo 156 CST)

Medida comunicada mediante oficio 2091 del 2 de septiembre de 2013 (fl. 5 doc. 02) y aclarada mediante oficio 0627 del 8 de abril de 2014 (fl. 8)

2.3 Oficiar al pagador el Ministerio u oficina del trabajo, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral decimo anterior ordenada en el numeral 2.2 anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto a la dirección

CI. 23 #12-07 de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2.4 Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Se indica desde ya no dar trámite a lo ordenado en los numerales décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto del auto del 23 de febrero 2022 el cual decreto la terminación del proceso (doc 33), dado que fueron objeto de modificación tal como se indicó en este auto y los demás numerales quedan incólumes por tanto se deberá proceder tal como fue indicado en la citada providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto dispóngase de la manera más próxima realizar por secretaria las conversiones ordenadas en este auto y la entrega de los depósitos judiciales soltado por el abogado Gabino González Baena con cc 10.523.131 (doc 54).

/Egh

Se notifica por estado el 02 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e358a8c7f97f77368df260d2f265f0629100c009435cb4021c8ba01ca443b8a1**

Documento generado en 01/03/2023 09:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>